DIARIO JURIDICO PRIVADO

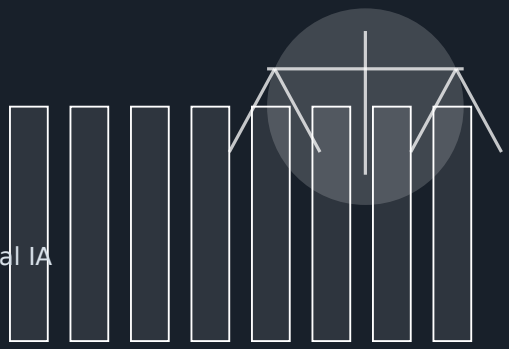
Diario Juridico

FOJAS CERO

de la Dra. Mia

Edicion privada con criterio juridico y revision editorial IA

16/10/2026 08:07



EN ESTA EDICION

1 Indemnización récord de $40 millones por lesión ciática tras inyecciones estéticas en Buenos Aires — Laboral · Nación

2 Condenan a funcionario por extorsionar a beneficiarias del programa Potenciar Trabajo con amenazas de corte de subsidio — Laboral · Nación

3 Juzgado obliga a la Provincia de Buenos Aires a indemnizar $945.000 por lesión de rodilla de niño en clase de gimnasia — Civil · Provincia de Buenos Aires

4 TDC fija criterio definitivo: la fecha de notificación determina el régimen de control de concentraciones económicas — General · General

ARTÍCULO DEL DÍA

CCCN art. 730	Efectos de las obligaciones
Texto	La obligacion da derecho al acreedor a emplear los medios legales para que el deudor procure aquello a que se obligo.
Análisis	Base para pensar medidas de ejecucion, cumplimiento especifico, indemnizacion y estrategia patrimonial. El acreedor puede elegir entre exigir el cumplimiento en especie, obtener el cumplimiento por un tercero a cargo del deudor o reclamar danos. La eleccion de la via afecta el plazo y los costos del proceso.

ENFOQUE DE DRA. MIA

Desalojos y tutela anticipada

Cuando el expediente necesita una medida concreta, no solo una sentencia futura.

Tesis editorial. El desalojo útil combina impulso procesal, prueba documental y pedido oportuno de entrega anticipada cuando la defensa dilatoria pierde sostén.

La lectura diaria del expediente permite detectar cuándo una apelación quedó desierta, cuándo una excepción perdió entidad y cuándo corresponde pedir prosecución o lanzamiento.

La estrategia no es insistir mecánicamente: es ubicar el acto procesal que destraba el expediente y pedirlo con base normativa precisa.

En locaciones, la prueba documental, la intimación y la ocupación efectiva del inmueble definen la fuerza del pedido.

NACIÓN

1

Laboral | Microjuris al Dia (jurisprudencia comentada)

Condenan a funcionario por extorsionar a beneficiarias del programa Potenciar Trabajo con amenazas de corte de subsidio

Lo importante. Partes: V. J. D. s/ coacción agravada (art. 149 ter inc. 2 A) Se impone condena por extorsión a quien exigía dinero a beneficiarios del programa Potenciar Trabajo bajo amenaza de dar de baja dicho beneficio. Sumario: 1.-Se encuentran reunidos los elementos del art. 168 del CPen. pues el imputado exigía a las beneficiarias la entrega de sumas de dinero, bajo distintas modalidades -‘aportes solidarios’ e importes reclamados con motivo de determinadas inasistencias- que no eran una obligación prevista por el Programa Nacional de Inclusión Socio Productiva y Desarrollo Local Potenciar Trabajo del Ministerio de Desarrollo Social del Estado Nacional ni una consecuencia establecida para quienes no concurrieran a realizar las tareas asignadas, por lo cual la conducta no se agotó en el requerimiento de cumplimiento de una determinada actividad sino que el propósito era obtener una disposición patrimonial en favor del imputado y para ello se utilizaba como mecanismo de presión la amenaza de afectar el beneficio social, incluyendo la posibilidad de darlo de baja o quitarles la tarjeta mediante la cual percibían el dinero. 2.-El aspecto subjetivo del delito de extorsión se encuentra acreditado a partir de la modalidad misma de las conductas desarrolladas por el imputado, quien no se limitó a formular pedidos aislados, sino que estableció y sostuvo exigencias económicas dirigidas a las beneficiarias del Programa Nacional de Inclusión Socio Productiva y Desarrollo Local Potenciar Trabajo del Ministerio de Desarrollo Social del Estado Nacional y las vinculó con consecuencias que recaerían sobre sus beneficios sociales en caso de incumplimiento. 3.-El delito de extorsión exige que el autor conozca los elementos objetivos de la figura y actúe con voluntad de valerse de la intimidación...



Lectura de Dra. Mia. Un funcionario del Ministerio de Desarrollo Social convirtió la ayuda social en chantaje, exigiendo dinero bajo la amenaza de cortar el beneficio del programa Potenciar Trabajo. El imputado presionó a varias beneficiarias para que entregaran sumas que él denominó ‘aportes solidarios’, vinculándolas a la continuidad del subsidio. Las víctimas denunciaron que la amenaza de dar de baja la tarjeta de pago era la única forma de evitar la pérdida del ingreso mensual. El tribunal encontró reunidos los elementos del art. 168 del Código Penal, que tipifica la extorsión, al constatar la intención del acusado de obtener una disposición patrimonial mediante intimidación. Se citó la jurisprudencia que exige la existencia de una amenaza idónea y la voluntad de obtener la entrega del bien, tal como establecen los fallos de la Corte Suprema en materia de extorsión. Sin embargo, el texto fuente no incluye la resolución definitiva ni la pena impuesta, por lo que el fallo completo debe consultarse en la fuente original. El reconocimiento de la extorsión en el contexto de programas sociales refuerza la protección de los derechos de los beneficiarios y delimita claramente la línea entre la fiscalización administrativa y el delito. Esta decisión sienta precedente para perseguir a funcionarios que utilicen la vulnerabilidad de los beneficiarios como herramienta de coacción económica. Los litigantes deberán documentar cualquier amenaza con pruebas de comunicaciones y presentar la denuncia bajo el art. 168, acompañada de la normativa del programa para demostrar la inexistencia de obligación de pago.

Expediente/juzgado: Órgano: juzgado en otra causa estuvo determinado por la exigencia de la entrega de la tarjeta correspondie

Fuente: https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/10/16/fallos-se-impone-condena-por-extorsion-a-quien-exigia-dinero-a-beneficiarios-del-programa-potenciar-trabajo-bajo-amenaza-de-dar-de-baja-dicho-beneficio/

2

Laboral | Infobae - Judiciales

Indemnización récord de $40 millones por lesión ciática tras inyecciones estéticas en Buenos Aires

Lo importante. Escuchar Puntos clave Resumen 16 Oct, 2026 12:57 a. m. EST Guardar La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil elevó a $40 millones la indemnización por incapacidad psicofísica de una mujer que sufrió una lesión permanente en el nervio ciático luego de recibir inyecciones para un tratamiento estético de glúteos . El tribunal también fijó $1,6 millones para tratamiento psicológico futuro y confirmó la reparación por daño moral, establecida en $20 millones. La demanda se inició contra la médica que aplicó las inyecciones, la responsable del centro de estética y la aseguradora citada en garantía. La reclamante —de 64 años actualmente— sostuvo que el 16 de noviembre de 2019 acudió a un establecimiento de la zona sur del Gran Buenos Aires, para realizarse un procedimiento de embellecimiento en la zona de los glúteos. Según su relato, allí le propusieron un tratamiento con múltiples aplicaciones de un producto comercializado como Endopeel . La médica le habría indicado que recibiría 20 inyecciones en cada lado y que la práctica no implicaba riesgos para su salud. La mujer afirmó que no suscribió un consentimiento informado antes de la intervención. La demandante señaló que comenzó a sentir un dolor intenso desde la cuarta aplicación, que se extendía desde el glúteo derecho hasta el pie . De acuerdo con la demanda, pidió que la profesional interrumpiera el procedimiento, pero las inyecciones continuaron. Tras finalizar la práctica, sostuvo que no podía caminar ni apoyar el pie derecho sin asistencia. La mujer relató que recibió indicaciones y medicamentos por teléfono durante los días posteriores, aunque los dolores persistieron. Once días después de las inyecciones, acudió a una guardia médica y permaneció internada hasta principios de diciembre de 2019. Más tarde fue...



Lectura de Dra. Mia. Una mujer de 64 años salió del centro estético con la promesa de glúteos perfectos y terminó con una dolorosa lesión del nervio ciático que la dejó sin poder caminar. El 16 de noviembre de 2019 se le aplicaron veinte inyecciones de un producto llamado Endopeel en cada glúteo, sin que firmara ningún consentimiento informado. A partir de la cuarta aplicación sintió un dolor intenso que se extendió hasta el pie derecho y, pese a su solicitud de detener el procedimiento, el personal continuó inyectando. Tras varios días de analgesia domiciliaria, la paciente ingresó en una guardia médica, fue hospitalizada y, en febrero de 2020, se sometió a una cirugía para liberar el nervio ciático. La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil confirmó la responsabilidad de la médica, del centro estético y de la aseguradora, basándose en una pericia que vinculó la lesión con las inyecciones y citó el artículo 1722 del Código Civil sobre responsabilidad por actos ilícitos. El tribunal elevó la indemnización por incapacidad psicofísica a $40.000.000, fijó $1.600.000 para tratamiento psicológico futuro y mantuvo $20.000.000 por daño moral. Fundó su decisión en la ausencia de consentimiento informado y en la falta de información sobre los riesgos del procedimiento, vulnerando el deber de información previsto en la Ley 26.529 de Derechos del Paciente. Esta sentencia refuerza la jurisprudencia que exige consentimiento explícito para tratamientos estéticos invasivos y amplía el alcance del daño moral cuando la lesión genera incapacidad permanente. Además, abre la puerta a futuras demandas contra centros estéticos que ofrezcan tratamientos sin la debida información de riesgos, alineándose con la tendencia a proteger la integridad física del consumidor. Los abogados litigantes deberán solicitar peritajes neurológicos detallados, acompañar la demanda con pruebas documentales de la ausencia de consentimiento y calcular la indemnización considerando tanto la pérdida de capacidad laboral como el daño moral y psicológico.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil elevó a $40 millones la indemnización por incapacidad

Fuente: https://www.infobae.com/judiciales/2026/10/16/fue-a-un-centro-de-estetica-a-levantarse-los-gluteos-y-termino-con-una-lesion-en-el-nervio-ciatico-casi-62-millones-de-indemnizacion/

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

3

Civil | Infobae - Judiciales

Juzgado obliga a la Provincia de Buenos Aires a indemnizar $945.000 por lesión de rodilla de niño en clase de gimnasia

Lo importante. Escuchar Puntos clave Resumen 16 Oct, 2026 12:59 a. m. EST Guardar La en lo Contencioso Administrativo de La Matanza condenó a la Provincia de Buenos Aires a indemnizar con $ 945.000 más intereses a un estudiante que sufrió una lesión en la rodilla durante una clase de Educación Física en una escuela primaria de zona oeste. La sentencia, del juzgado de primera instancia número 1, atribuyó responsabilidad a la autoridad educativa provincial por el accidente y por la falta de asistencia posterior dentro del establecimiento. La demanda fue presentada por los progenitores del alumno, en representación de su hijo, que al momento del hecho tenía 11 años. Reclamaron una reparación por las consecuencias físicas, psicológicas y extrapatrimoniales que, según plantearon, derivaron del episodio ocurrido el 15 de marzo de 2022, cerca de las 13.30, durante una actividad deportiva organizada como parte de la clase. De acuerdo con el relato incorporado a la demanda, el estudiante jugaba al fútbol cuando otro compañero lo habría trabado en la pierna izquierda . El menor manifestó de inmediato un dolor intenso en la rodilla al profesor a cargo. Siempre según la presentación judicial, el docente le indicó que se sentara a un costado y le prometió que le acercaría hielo, aunque esa asistencia no se concretó. Los demandantes sostuvieron que el chico permaneció sentado durante el resto de la clase porque no podía desplazarse con normalidad. Tras el regreso al aula, una maestra habría advertido que caminaba con dificultad. La familia afirmó que el menor explicó lo ocurrido, pero que su situación fue minimizada y que no recibió médica durante las horas restantes de la jornada escolar . La resolución señaló que los padres tampoco habrían sido notificados para retirar al alumno o procurar...



Lectura de Dra. Mia. Un niño de 11 años se rompió la rodilla en una clase de gimnasia y, pese a la sentencia favorable, la indemnización quedó muy por debajo del millón de pesos esperado. El accidente ocurrió el 15 de marzo de 2022 cuando un compañero lo trabó mientras jugaba al fútbol durante la clase de Educación Física. El docente apenas le ofreció hielo y el menor pasó el resto de la jornada sentado sin recibir atención médica adecuada. Los padres tuvieron que trasladarlo por su cuenta a varias unidades de salud, donde se diagnosticó una lesión grave que requirió estudios y la posibilidad de una cirugía de prótesis. El juzgado contencioso administrativo de La Matanza condenó a la Provincia de Buenos Aires a pagar $945.000 más intereses, considerando la responsabilidad del Estado por la falta de asistencia y notificación a los padres. La decisión se sustentó en el art. 41 de la Ley de Educación y en la jurisprudencia que obliga a las instituciones a garantizar la atención inmediata ante lesiones en el ámbito escolar. El fallo también destacó la omisión de la autoridad educativa al no notificar a los progenitores y al no proveer los primeros auxilios requeridos. Aunque la cifra es modesta, la sentencia refuerza la obligación de los centros educativos de contar con protocolos de emergencia y de documentar cualquier accidente. El caso abre la posibilidad de que futuros demandantes exijan indemnizaciones más altas al demostrar el daño permanente y la pérdida de oportunidades académicas o deportivas. Los abogados deberán acompañar la demanda con informes periciales de traumatología, pruebas de la falta de auxilio y calcular intereses moratorios para maximizar la reparación económica.

Expediente/juzgado: Órgano: Juzgado obliga a la Provincia de Buenos Aires a indemnizar $945

Fuente: https://www.infobae.com/judiciales/2026/10/16/su-hijo-se-rompio-una-rodilla-en-una-clase-de-gimnasia-hicieron-juicio-lo-ganaron-pero-la-indemnizacion-no-llega-al-millon-de-pesos/

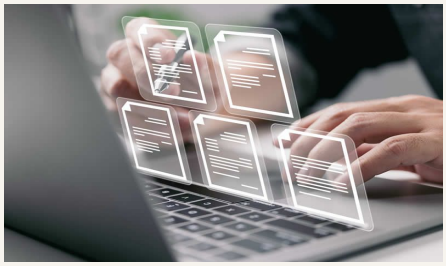
GENERAL

4

General | Abogados.com.ar - Noticias juridicas

TDC fija criterio definitivo: la fecha de notificación determina el régimen de control de concentraciones económicas

Lo importante. El 18 de septiembre de 2026, el Tribunal de Defensa de la Competencia (“ TDC ”) dictó la Disposición DISFC-2026-29 (“ Disposición ”), por la que fijó, con carácter general, su criterio interpretativo sobre el régimen de control aplicable a las concentraciones económicas notificadas durante el período de transición previsto en el artículo 84 de la Ley 27.442 (“ LDC ”). A continuación, se efectúa un resumen de lo resuelto por el TDC en la Disposición. A partir del 17 de noviembre de 2026 [1] , entrará en vigor el régimen de control previo establecido en el art. 9 de la LDC. Es decir que, a partir de dicha fecha, toda transacción que cumpla con los umbrales de notificación previstos en la LDC y que no esté alcanzada por alguna de las excepciones normativas previstas en la LDC, deberá ser notificada ante la Secretaría de Concentraciones Económicas (“ SCE ”) y autorizada por el TDC antes de su perfeccionamiento. Hasta el 17 de noviembre de 2026, rige el régimen transitorio del artículo 84 de la LDC, que admite notificar previamente o dentro del plazo de una (1) posterior al cierre de una transacción. Es decir, régimen post-cierre. Según surge de la propia Disposición, la interpretación del régimen transitorio fue consultada en múltiples ocasiones ante la SCE y el TDC, tanto en presentaciones de partes notificantes como en distintos ámbitos de discusión profesional. Debido a ello, el presidente del TDC instruyó la formación de un expediente y requirió a la SCE la elevación de un informe que precisara el criterio aplicable con carácter general. La SCE emitió su informe el 17 de septiembre de 2026, y el TDC adoptó sus conclusiones al día siguiente. Según el criterio del TDC, la fecha de notificación determina el régimen aplicable. El régimen de control aplicable a una...



Lectura de Dra. Mia. El Tribunal de Defensa de la Competencia redefinió el momento exacto en que se aplica el control de concentraciones, creando una línea de corte que muchos operadores habían subestimado. En la Disposición DISFC-2026-29, emitida el 18 de septiembre, el TDC estableció que la fecha de notificación ante la Secretaría de Concentraciones Económicas determina el régimen regulatorio aplicable. Así, las operaciones notificadas hasta el 17 de noviembre de 2026 quedan bajo el régimen transitorio del art. 84 de la Ley 27.442, que permite el control post-cierre. Las transacciones notificadas después de esa fecha estarán sujetas al control previo del art. 9, con obligación de standstill antes de su perfeccionamiento. El TDC precisó que el deber de abstención del art. 9 no alcanza a las operaciones ya notificadas bajo el art. 84, evitando así la figura de ‘gun-jumping’ para esas operaciones. Asimismo, la autoridad exigió que la notificación esté respaldada por un acuerdo vinculante, descartando cartas de intención, memorandos de entendimiento o term sheets como suficientes. La interpretación se basó en el principio de seguridad jurídica y en precedentes del propio TDC que habían señalado la necesidad de claridad sobre el momento de la notificación. Esta postura alinea la normativa argentina con estándares internacionales, donde la fecha de notificación marca el inicio de la fase de revisión y evita sorpresas regulatorias. Los operadores deberán revisar sus procesos internos para asegurar que cualquier acuerdo preliminar cuente con la documentación requerida antes de la fecha límite del 17 de noviembre. Los asesores de fusiones deberán incluir cláusulas de ‘binding agreement’ en los term sheets y programar la notificación anticipada para evitar la transición al régimen suspensivo y posibles sanciones.

Fuente: https://abogados.com.ar/control-de-concentraciones-criterio-interpretativo-del-tribunal-de-defensa-de-la-competencia-sobre-notificaciones-realizadas-hasta-el-17-de-noviembre-de-2026/40284